

**UNAB ES  
+DEPORTE**



**Universidad  
Andrés Bello®**



**+DEPORTE**  
**UNAB ES**  
**+DEPORTE**

DOCUMENTO FIRMADO EN DICIEMBRE DEL AÑO 2018  
DOCUMENTO ACTUALIZADO EN OCTUBRE DEL AÑO 2020

---

# **Política Deportiva UNAB**

## **ESTUDIANTES DEPORTISTAS DESTACADOS**

### **Dirección Nacional de Deportes**

## **REGLAMENTO GENERAL DE DEPORTES UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO**

### **TITULO I DE LAS DEFINICIONES Y OBJETIVOS**

#### **Artículo N°1**

La Universidad Andrés Bello, reconoce el valor del deporte como instrumento para el desarrollo integral del estudiante y como una fuerza integradora y de unidad entre sus miembros.

La universidad, fomenta la práctica del deporte y la recreación, mediante el estímulo de la sana y correcta participación de sus estudiantes en diferentes instancias internas y externas, favoreciendo el desarrollo integral de su población estudiantil.

Los diferentes programas de deporte y recreación (Talleres, Deporte Generalizado y Selecciones) ofrecen una oportunidad de integración, crecimiento y bienestar para los estudiantes.

#### **Artículo N°2:**

La participación deportiva, está encaminada a fortalecer los valores educativos esenciales de la vida universitaria y a estimular los principios éticos y sociales. Valores y principios tales como: el desarrollo del espíritu de compañerismo, de trabajo colectivo, de cooperación y de esfuerzo personal en beneficio del equipo.

#### **Artículo N°3**

El presente Reglamento General de Deportes, es un conjunto de definiciones y normas, que permiten establecer y regular los derechos, deberes, beneficios y apoyos de los estudiantes deportistas destacados de la universidad, que participan activamente en las diferentes disciplinas deportivas, reconocidas por la Dirección General de Desarrollo Estudiantil (DGDE), a través de la Dirección Nacional de Deportes de la Universidad Andrés Bello.

### **TITULO II DE LA CONDICIÓN Y REQUISITOS DEPORTISTA DESTACADO**

#### **Artículo N°4**

**DEFINICIÓN:** La Universidad Andrés Bello, reconoce como Deportista Destacado, al estudiante regular de la universidad, que por su nivel de rendimiento deportivo de excelencia como Seleccionado Nacional o Seleccionado UNAB, representan al país y/o a la universidad en competiciones nacionales e internacionales.

De la misma manera y para efectos prácticos, la Universidad Andrés Bello reconoce como Deportistas Destacados, de acuerdo y según las siguientes denominaciones:

#### **Artículo N°5**

**DEPORTISTA DESTACADO Seleccionado Nacional y Olímpico:** Se reconoce como tal, al estudiante deportista de la universidad, que, por su alto nivel deportivo como seleccionado

nacional, participa de disciplinas deportivas que, si bien son reconocidas por la universidad, esta no dispone como parte de sus selecciones universitarias. Porcentaje de beca va desde el 50% al 100%

**Artículo N°6**

**DEPORTISTA FEDERADO UNAB:** Se reconoce como tal, al estudiante deportista la universidad, que, por su nivel de rendimiento deportivo de excelencia, es integrante activo de distintas disciplinas federadas a nivel nacional o internacional. Su porcentaje de beca va desde el 30% al 70%.

Porcentaje de asistencia a Entrenamiento: 50%

Porcentaje de asistencia a Competencia: 90%

**DEPORTISTA DESTACADO UNAB:** Se reconoce como tal, al estudiante deportista de la universidad que, por su nivel de rendimiento deportivo de excelencia, es integrante activo de las selecciones deportivas que dispone la universidad. Su porcentaje de beca va desde el 10% al 50%.

Porcentaje de asistencia a Entrenamiento: 80%

Porcentaje de asistencia a Competencia: 100%

**Artículo N°7**

**REQUISITOS PARA SER DEPORTISTA DESTACADO:** La Universidad Andrés Bello, considera como deportista destacado a los estudiantes que cuentan con las siguientes condiciones:

- a) Ser estudiante regular de la universidad.
- b) Ser deportista seleccionado UNAB.
- c) Ser deportista de elite, siempre y cuando sea seleccionado nacional y sea reconocido como deporte de interés y proyección UNAB.

### **TITULO III DE LOS DEPORTES Y COMPETENCIAS**

**Artículo N°8**

La Universidad Andrés Bello, reconoce y apoya a los deportistas destacados que conforman las siguientes disciplinas y selecciones UNAB; no obstante, se considerarán otras disciplinas deportivas que sean reconocidas por alguna federación.

**Deportes Colectivos**

Fútbol - Futsal  
Vóleibol  
Básquetbol  
Rugby  
Hockey Césped  
Balonmano

**Deportes Individuales**

Atletismo  
Tenis de Mesa  
Tenis  
Natación  
Taekwondo  
Ajedrez  
Judo

**Otros Deportes:**

Esgrima / Karate  
Patín Carrera  
Ciclismo / Triatlón  
Gimnasia Artística  
Canotaje / Remo  
Ski Alpino / Freestyle

**UNAB ES  
+ DEPORTE**

**Artículo N°9**

Se consideran **competiciones deportivas oficiales**, para los efectos de la presente política, todas aquellas actividades en que la Universidad Andrés Bello, a través de la Dirección Nacional de Deportes, determina y resuelve participar, sean estas universitarias o federadas, en los niveles regionales, nacionales y/o internacionales.

**TITULO IV  
DE LA CONFORMACIÓN DE LAS SELECCIONES****Artículo N°10**

Las Selecciones Deportivas de la Universidad Andrés Bello, podrán estar conformadas por deportistas de diferente nivel, de acuerdo con las necesidades, disponibilidad y requerimientos que el cuerpo técnico determine. Para el caso se considerarán los siguientes niveles de deportistas:

- a) Seleccionado chileno
- b) Deportista federado
- c) Estudiante regular

**Artículo N°11**

Solo podrán optar a los beneficios establecidos en el Título IX de este Reglamento, los deportistas destacados que formen parte de una selección UNAB y deportistas de elite de otros deportes con logros relevantes a nivel internacional en primer lugar y nacional en segundo término.

**TITULO V  
DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS****Artículo N°12**

La Universidad Andrés Bello, delega en la Dirección General de Desarrollo Estudiantil por intermedio de la Dirección Nacional de Deportes, la responsabilidad de realizar las gestiones que sean pertinentes, ante las solicitudes de los deportistas destacados en cuanto a sus derechos, obligaciones, beneficios y apoyos establecidos en este Reglamento.

**Artículo N°13**

**Serán funciones de la Dirección Nacional de Deportes:**

- a) Recibir las solicitudes y documentos que presenten los estudiantes.
- b) Generar los documentos de respaldo establecidos.
- c) Enviar, gestionar e informar a la Dirección de Escuela pertinente de su estudiante seleccionado.

**Artículo N°14**

**Será responsabilidad del deportista:**

- a) Informar y solicitar en la Oficina de Deportes que corresponda, los permisos correspondientes.
- b) Presentar el certificado de la Federación con la convocatoria según corresponda.

- c) Presentar el documento con la convocatoria, con a lo menos 10 días de anticipación.
- d) Presentarse en su Dirección de Escuela previo a su ausencia, para coordinar y organizar las actividades que se verán postergadas. Especialmente cuando sea necesario adelantar o prorrogar alguna evaluación (examen, solemne, control, salidas a terreno, entre otros).
- e) Dar cumplimiento a los protocolos establecidos por la universidad hacia todos sus deportistas.

## **TITULO VI DE LOS DERECHOS DE LOS DEPORTISTAS (docencia)**

### **Artículo N°15**

La Universidad Andrés Bello, otorga a sus deportistas destacados los siguientes **DERECHOS**:

- a) **Obtener permisos y justificaciones por inasistencias a clases**, cada vez que el deportista deba ausentarse, por representar a la universidad o al país en una competencia oficial.
- b) **Prorrogar o adelantar evaluaciones**, cada vez que el deportista deba ausentarse, por representar a la universidad o al país en una competencia oficial, según lo acuerden con la Dirección de Escuela o departamento respectivo. No suplir controles o pruebas por exámenes o solemnes finales.
- c) **Prioridad en la inscripción de asignaturas de manera preferencial**, lo que le permitirá armonizar sus actividades académicas y deportivas. Para tales efectos, la Dirección Nacional de Deportes, enviará de manera semestral actualizada a la Dirección de Docencia o a quien disponga la autoridad universitaria, una nómina de estudiantes que se acogerán a este beneficio.
- d) **Inscribir una carga académica menor a la establecida en la malla curricular**, considerando el calendario deportivo de representación internacional y nacional (este último a revisión detallada), que tengan programado para el semestre. Esta norma rige especialmente para deportistas de elite, cuyos calendarios están supeditados al nivel de competencia internacional.
- e) **Atención psicológica gratuita**, cuando se presenten situaciones derivadas de su participación y/o representación por la universidad.
- f) **Reconocimiento en Registro Curricular** como deportista destacado y seleccionado de la universidad. Esto se verá expresado a través reconocimiento en su historial académico, no generando créditos por ello.
- g) **Seguro de Accidentes**: consiste en un seguro de atención de accidentes y cobertura kinesiológica gratuita, con cobertura especial y específica para deportistas. Este incluye además deportes como: rugby, karate, taekwondo, judo, entre otros.

### **Artículo N°16**

La DGDE, a través de la Dirección Nacional de Deportes de la Universidad Andrés Bello, deberá realizar las gestiones con los estamentos que corresponda (Vicerrectorías, Facultades, Carreras, Escuelas y otras unidades Técnicas y Administrativas) en forma y tiempo, que permita a los deportistas acogerse a los derechos señalados.

**Artículo N°17**

**El procedimiento para que el deportista destacado se acoja a los permisos y justificaciones por ausencias o prórrogas de pruebas, controles y salidas a terreno:**

- a) El deportista, deberá presentar en la Dirección Nacional de Deportes de la DGDE, representada en cada sede por el Jefe de Deportes o Coordinador de Deportes respectivo, la solicitud con el documento que indica la convocatoria por parte de la Federación respectiva,
- b) El plazo mínimo para presentar el documento es de 10 días previo a la fecha del viaje.
- c) La DGDE, a través de la Dirección Nacional de Deportes, recepciona el documento, revisa y resuelve si procede el apoyo de acuerdo con lo establecido en la presente política.
- d) La DGDE, a través de la Dirección Nacional de Deportes, generará una carta de respaldo, la cual será enviada en formato PDF por correo electrónico directamente al Director(a) con copia al Coordinador Académico de la respectiva Escuela y al deportista.
- e) Enviados los documentos, el deportista, deberá concurrir a la Escuela, para que en conjunto con el Coordinador permita reprogramar las actividades que fuere necesario. Además de dar cumplimiento a las normativas internas de la carrera que tengan establecidas para estos propósitos. El no respeto de estas disposiciones, por parte de los estudiantes, es absoluta responsabilidad de ellos, así como sus consecuencias administrativas y académicas.

**Artículo N°18**

**El procedimiento para que el deportista destacado se acoja a la prioridad en la inscripción de asignaturas para cada semestre es:**

- a) La DGDE, a través de la Dirección Nacional de Deportes, generará una nómina de estudiantes que cumplan con los requisitos de Deportistas Destacados establecidos en título II, artículo 7 del presente reglamento.

**TITULO VII  
DE LOS APOYOS A LOS DEPORTISTAS**

**Artículo N°19**

La Universidad Andrés Bello, otorga a sus Deportistas Destacados los siguientes **APOYOS**:

- a) Dispondrá de **profesionales especialistas (Profesores y Entrenadores)** que desarrollen una adecuada y correcta formación de sus Deportistas Destacados, que involucre aspectos teóricos, prácticos y valóricos a través de la disciplina a cargo.
- b) Dispondrá de una **infraestructura adecuada**, que le permita a cada deportista realizar su preparación física y técnica, para competir en las mejores condiciones.
- c) Dispondrá de **indumentaria deportiva** de presentación y de juego.
- d) Dispondrá de un medio de **transporte**, cada vez que deba representar a la universidad en actividades oficiales, según sea la necesidad del caso y la disponibilidad presupuestaria.
- e) Entregará una **asistencia alimenticia** (colación o snack), en cada una de las instancias en que represente a la Universidad.

## TITULO VIII DE LOS BENEFICIOS A LOS DEPORTISTAS

### Artículo N°20

#### Del Bienestar de Salud

La Universidad Andrés Bello, procurará satisfacer las necesidades del Deportista Destacado, contribuyendo a dotarlo del bienestar que requiere en función de tal condición.

La Dirección General de Desarrollo Estudiantil, a través de la Dirección Nacional de Deportes, favorece a sus Deportistas Destacados con la posibilidad de optar a los siguientes **BENEFICIOS**:

- a) **Beca Deportiva Arancel:** la cual consiste en un porcentaje de descuento en el arancel, sobre el valor anual de la carrera. Para acceder a dicho beneficio, debe postular de acuerdo con los requisitos y procedimientos señalados en el Reglamento de Becas Deportivas.
- b) **Prioridad en la toma de ramos cada vez que se abra el proceso:** el cual apoya al deportista con la posibilidad de organizar sus tiempos de estudio y práctica deportiva. Este proceso se realiza de manera semestral.
- c) **Posibilidad de flexibilizar la carga académica:** el cual favorece en función de viajes, entrenamientos y competencias, tanto a nivel nacional como internacional.

#### Beneficios en revisión para los años 2020 y/o 2021:

- a) **Tutorías académicas:** el cual consiste en recibir apoyo académico directo, favoreciendo su nivelación y evaluación en las asignaturas que requiera el estudiante, cuando por razones deportivas, no pudo cumplir con sus actividades curriculares en los horarios regulares.
- b) **Beca Deportiva Matrícula:** el cual consiste en un descuento total o parcial (%) sobre el valor de la matrícula anual, por el periodo de duración de la Carrera, según Malla Curricular. (Esta propuesta solo para los estudiantes que participan de las selecciones UNAB y que no reciben Beca Deportiva Arancel).
- c) **Atención de Salud (Médica, Odontológica, Odontológica, Nutricional, entre otras):** gratuita a través de un convenio con las respectivas Escuelas, cuando el deportista presente situaciones derivadas de su participación en su selección respectiva.

## TITULO IX DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS DEPORTISTAS

### Artículo N°21

Los deportistas destacados se encuentran sujetos a las siguientes obligaciones para con la Universidad Andrés Bello:

- a) Dar cabal cumplimiento a cada una de las normas establecidas en el presente documento.
- b) Ser y asumir su rol de deportista, llevando una vida sana y en concordancia con su condición de deportista destacado.

- c) Participar de los entrenamientos en las Selecciones UNAB acatando y cumpliendo con las instrucciones o recomendaciones impartidas por el Cuerpo Técnico o Entrenador respectivo.
- d) Dedicarse con compromiso, disciplina y responsabilidad a la disciplina que pertenece, representando a la Universidad Andrés Bello con el máximo rendimiento deportivo en cada una de las Competencias en que sea convocado.
- e) Presentar un Rendimiento académico del 70% anual. Esto se considera, dadas todas las herramientas para cumplir con dicho requisito.
- f) Presentar y mantener permanentemente una actitud y conducta ejemplar acorde con la actividad deportiva y a su condición de deportista destacado y seleccionado de la Universidad Andrés Bello.
- g) Los deportistas destacados que participan de otras disciplinas reconocidas por la universidad, pero que no cuenta con selecciones deportivas, deberán al inicio de cada año académico, entregar una **“Planificación Deportiva y Calendario de Competencias”** de acuerdo con el formato establecido por la Dirección Nacional de Deportes y/o por el que defina/entregue la Federación respectiva. De la misma manera deben generar y enviar cada semestre y después de cada actividad en particular, un informe sobre las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- h) Mantener una comunicación permanente con el Cuerpo Técnico y Coordinación de Selecciones, que permita apoyar las necesidades que se puedan presentar con motivo de su condición de deportista destacado.
- i) Vestir la indumentaria oficial facilitada por la Dirección Nacional de Deportes, en todas y cada una de las actividades oficiales en que la selección participe. En caso de pérdida, deberá ser repuesta con cargo al deportista.
- j) Compromiso de **exclusividad o prioridad** para representar a la Universidad ante otras convocatorias paralelas en el caso de la nacionales en el caso de nuestros seleccionados nacionales y federados. No obstante, se mantiene la disposición para generar la comunicación y coordinación que permita a las partes, armonizar ambas actividades.
- k) Ser parte de toda actividad publicitaria interna o externa, en la que la Dirección Nacional de Deportes lo requiera.

## **TITULO X DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE DEPORTISTA Y BENEFICIOS**

### **Artículo N°22**

#### **Serán causales de la pérdida de la condición de Deportista Destacado, cuando:**

- a) El deportista sea sancionado por la Comisión Evaluadora de la Actividad Deportiva, en función de incumplimientos o haber infringido las normas establecidas en el presente documento.
- b) El deportista sea sancionado disciplinariamente como estudiante regular, por faltas al Reglamento del estudiante de la Universidad Andrés Bello.

**Artículo N°23**

**Serán causales de la pérdida de derechos, beneficios y apoyos, cuando:**

- a) El deportista pierde su condición de Estudiante Regular, por haber sido eliminado de la Universidad por las causales de rendimiento académico o situaciones disciplinarias, previstas en el Reglamento del Estudiante de Pregrado; o que hubiere renunciado a la Universidad, por cualquier causa.
- b) El deportista pierde su condición de Deportista Destacado, por haber renunciado o haber sido eliminado de la Selección respectiva que representaba.
- c) El deportista pierde su condición de Deportista Destacado, por haber renunciado o haber perdido su condición de deportista seleccionado nacional o federado, situación que originó el beneficio.
- d) El Deportista que se vea afectado por lesiones, por participar en otras instancias distintas a las de representación de la universidad, que signifique un menoscabo o afecte el rendimiento del deportista y de la selección en general. Quedan eximidos de esta norma, cuando esta situación ocurre por representar al País como Seleccionado nacional, siempre y cuando haya informado de su participación a la Dirección Nacional de Deportes.
- e) El haber comprobado omisión intencionada o distorsión dolosa en las declaraciones y documentos que acompañaron la postulación o renovación del o los beneficios.

**Art. N° 24**

**Los Deportistas Destacados podrán:**

- a) Mantener su beneficio económico, cuando optan por estudios en el extranjero en instituciones con las cuales existan convenios.
- b) Renovar o aumentar su beneficio económico, en la medida que den cumplimiento o superen de manera significativa las condiciones que la originaron inicialmente en su respectiva categorización.
- c) Recuperar su beneficio económico, cuando el estudiante haya realizado un retiro temporal. Esto, en la medida que recupera su condición de Deportista Destacado y exista disponibilidad de becas.

**TITULO XI**

**DE LOS DEPORTISTAS UNAB CONVOCADOS POR OTRAS INSTITUCIONES**

**Artículo N°25**

Los Deportistas Destacados que sean nominados como **Seleccionados Nacionales**, para representar al país en competencias internacionales, podrán participar de estas, en la medida que:

- a) El Deportista, presente el documento con la convocatoria por parte de la Federación respectiva con a lo menos 10 días de anticipación.
- b) Exista comunicación y coordinación entre las autoridades respectivas (Federación y la Dirección Nacional de Deportes) para revisar el caso y definir las condiciones sobre las cuales se tomarán las decisiones.

- c) Contar con la autorización del Cuerpo Técnico de la Selección de la Universidad.
- d) Contar con la autorización de la DGDE y Dirección Nacional de Deportes de la universidad.

**Artículo N°26**

Los deportistas destacados que sean nominados para representar a **Clubes u otras Universidades**, en competencias de carácter nacional e internacional, podrán participar de estas, en la medida que:

- a) El Deportista, presente el documento con la convocatoria por parte del Club o Institución de Educación Superior (IES) respectiva con a lo menos 10 días de anticipación.
- b) Exista comunicación y coordinación entre las autoridades respectivas (Club e IES) para revisar el caso y definir las condiciones sobre las cuales se tomarán las decisiones.
- c) Contar con la autorización del Cuerpo Técnico de la Selección de la Universidad.
- d) Contar con la autorización de la DGDE y la Dirección Nacional de Deportes de la Universidad.
- e) Que su nominación no interfiera o afecte su participación en la competencia universitaria, especialmente en sus fases finales y/o nacionales.

**TITULO XII  
DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA**

**Artículo N°27**

La Dirección Nacional de Deportes de la Universidad Andrés Bello contará con una comisión de carácter evaluadora y resolutoria respecto de la respuesta deportiva, académica y disciplinaria que presente cada deportista destacado como estudiante regular de la universidad.

Dicha Comisión tendrá las siguientes tareas y funciones:

- a) Evaluar y resolver respecto del cumplimiento de las obligaciones por parte del Deportista Destacado, establecidas en el presente Reglamento y los compromisos especiales que se deriven de otras situaciones.
- b) Resolver respecto de la situación final de un deportista destacado si este incurriera en actuaciones que contravienen la conducta que debe observar por su condición y las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- c) Evaluar, analizar y resolver respecto de la situación final de un deportista destacado en relación con los beneficios que estuviere recibiendo como Deportista Destacado de la Universidad.

**TITULO XIII  
DE LAS SANCIONES A LOS DEPORTISTAS**

**Artículo N°28**

El incumplimiento de las obligaciones que el presente Reglamento le impone al estudiante y los compromisos contraídos en su calidad de deportista seleccionado podrá significar alguna de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación por escrito y entrevista personal.
- b) Pérdida de los beneficios y apoyos según sea el caso.
- c) Pérdida de su condición de Deportista Destacado de la Universidad.

**TITULO XIV  
DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo N°29**

Con el propósito de salvaguardar el buen funcionamiento y apego a las normas y espíritu del presente Reglamento del Deportista de la Universidad Andrés Bello, se establece que:

- a) El estudiante deportista destacado recibe, toma conocimiento, acepta y firma la siguiente Política Deportiva con el compromiso de dar cumplimiento a las normas y compromisos académicos, deportivos y disciplinarios del Reglamento de Deportista, que regulan la actividad deportiva.
- b) El estudiante deportista destacado, acepta cumplir con todos los porcentajes de entrenamiento y competencias según indica su perfil de estudiante deportista.
- c) El estudiante que perfila como Seleccionado Nacional y/o Olímpico que no pueda participar regularmente de nuestras competencias, compromete su participación en eventos publicitarios, promoción en RRSS, imagen personal deportiva, premiaciones, y todo tipo de eventos en donde este de por medio la imagen deportiva de la universidad.

**TITULO XV  
MARCO LEGAL**

**REGLAMENTO BECAS DEPORTIVAS  
DEPORTISTA DESTACADO**

**TITULO I  
DEFINICIÓN Y OBJETIVOS**

**Art. Nº 1**

El Reglamento sobre la Beca Deportiva para Deportistas Destacados, es el conjunto de normas y protocolos que regulan los deberes y derechos de los postulantes y beneficiarios de esta Beca.

**Art. Nº 2**

La Beca Deportiva, tiene como objetivo fundamental el favorecer a los Deportistas Destacados que, por su nivel deportivo de excelencia y compromiso con la universidad, ven en el deporte una oportunidad de desarrollo y crecimiento personal, continuar practicando el deporte de su interés, así como un medio que permita financiar parte de sus estudios.

**Art. Nº3**

Se establece la denominación de tres tipos de Deportistas Destacados Becados, considerando la instancia y forma de participación, siguiendo las siguientes definiciones:

- a) **Deportista Destacado Becado UNAB:** es el estudiante regular, que participa de las Selecciones Deportivas que dispone la Universidad Andrés Bello y que, por su nivel de rendimiento deportivo, se hace acreedor al beneficio.
- b) **Deportista Federado Becado UNAB:** es el estudiante regular, que participa de las Selecciones Deportivas que dispone la Universidad Andrés Bello y que, por su nivel de federado y rendimiento deportivo, se hace acreedor al beneficio.
- c) **Deportista Destacado Becado Elite y Seleccionado Nacional:** es el estudiante regular, que participa de otras disciplinas deportivas reconocidas por la Universidad Andrés Bello y que, por su nivel de rendimiento deportivo a nivel internacional, se hace acreedor al beneficio.

## **TITULO II DE LA BECA DEPORTIVA**

**Art. N° 4**

La Beca Deportista Destacado, es un beneficio económico, consistente en la exención parcial o total del valor del arancel anual de la carrera, que se matricule el estudiante.

**ART. N°5**

La Universidad otorgará anualmente un número determinado de becas a sus estudiantes Deportistas Destacados que, habiendo postulado por los procedimientos oficiales, sean seleccionados con el beneficio.

**ART. N°6**

Podrán postular al beneficio de la Beca Deportiva, todos aquellos estudiantes deportistas destacados que puedan formar parte de las Selecciones Deportivas y otros deportes reconocidos por la Universidad Andrés Bello y el Comité Olímpico de Chile.

## **TITULO III DE SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

**Art. N° 7**

La Dirección Nacional de Deportes y la DGDE, serán los estamentos responsables de las actividades relacionadas con la difusión de este beneficio.

**Art. N° 8**

La Dirección Nacional de Deportes será la unidad encargada de la recepción, evaluación y análisis de la documentación y antecedentes de los postulantes. Además, requerirá un informe técnico elaborado por cada uno de los profesores/técnicos y otros estamentos que fueren necesarios.

**Art. N° 9**

Al término de dicho proceso, la Dirección Nacional de Deportes, a través de la Jefatura de Deportes de cada Sede, deberá generar una nómina con la propuesta de deportistas a ser beneficiados para el año.

**Art. N° 10**

La nómina definitiva de Deportistas Destacados que serán beneficiados con la Beca Deportiva será resuelta por una Comisión que para los efectos determine la Universidad.

**Art. N°11**

La Comisión anteriormente mencionada, estará conformada como base, por el Director Nacional de Deportes, el Jefe de Deportes y el entrenador de cada disciplina y/o selección.

**Art. N° 12**

La Beca Deportista Destacado asignada, se hará efectiva como descuento del arancel anual de la carrera de cada deportista, al inicio del año de su otorgamiento y será evaluada al término del periodo anual en base al cumplimiento de los requisitos descritos en los artículos **N°15**.

**Art. N° 13**

El Deportista que sea favorecido con la Beca Deportiva, deberá firmar la Política Deportiva en la cual se establece que acepta el beneficio y las obligaciones sobre las cuales se otorga y el

compromiso de representar a la Universidad en las competencias oficiales, entrenamientos y toda actividad deportiva en donde la Dirección Nacional de Deportes lo requiera, según se indica en el Título IX, Artículo N°21.

**Art. N° 14**

Será responsabilidad de la Dirección Nacional de Deportes, realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos por el estudiante, al momento de aceptar la Beca Deportiva.

**TITULO IV  
REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y DOCUMENTOS****Art. N° 15**

**Podrán postular a la Beca Deportista Destacado** todos aquellos estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) **Ser postulante o estudiante regular** en algún programa o carrera de la Universidad Andrés Bello.
- b) Ser “**Deportista Destacado**”, es decir, tener la calidad de seleccionado o preseleccionado a nivel regional, nacional y/o nacional, dentro de los dos años anteriores a la postulación, en cualquier disciplina deportiva reconocida por la Universidad Andrés Bello y el Comité Olímpico de Chile, siendo considerados especialmente quienes se incorporen a las selecciones deportivas vigentes de la universidad.
- c) **Disposición y compromiso**, para representar a la Universidad Andrés Bello en cada una de las competencias y actividades en las cuales sea convocado.
- d) **Postular dentro de los plazos** establecidos para tales efectos, mediante el procedimiento que establezca y comunique la DGDE a través de Dirección Nacional de deportes.
- e) Haber rendido la PSU o PTU y/o haber postulado a los cupos de ingreso especial para deportistas.
- f) **Haber cumplido con al menos dos entrenamientos con el plantel**, según sea el deporte o del postulante.

**Art. N° 16**

Cada deportista al momento de postular a la Beca Deportiva, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) **Currículum Deportivo**: que contenga las actividades y logros obtenidos durante los dos últimos años (excepciones hasta 3 años) y refrendado por la Federación, Club, Departamento de Educación Física entre otros, según sea el caso.
- b) Presentar **certificación oficial** del estamento que acredita el nivel deportivo del postulante.

- c) Presentar **informe médico**, emitido por un especialista del área deportiva a la fecha de postulación, donde se indica la condición general de salud del postulante.
  
- d) Para el caso de estudiantes UNAB, presentar **Informe Técnico**, emitido por el Director Técnico y demostrar un rendimiento académico superior al 70% de aprobación anual. Además de realizar el análisis de su rendimiento deportivo anterior en cuanto % de asistencia y de competencia.
  
- e) Carta compromiso de representar a la Universidad Andrés Bello en cada una de las competencias en las cuales sea convocado.

## **TITULO V DE LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN**

### **Art. N°17**

Para el otorgamiento de la Beca, la comisión priorizará las disciplinas que la universidad cuenta con selecciones deportivas, el nivel deportivo y de participación, así como los logros deportivos obtenidos en eventos internacionales tales como Juegos Olímpicos, Panamericanos, ODESUR, Mundial de la especialidad y otras que sean indicadas en el informe técnico preparado por la Dirección Nacional de deportes.

### **Art. N° 18**

La Comisión que define la asignación de Becas Deportivas, elaborará una nómina con los deportistas favorecidos que será informada a los respectivos entrenadores en los plazos que determine anualmente la Dirección Nacional de Deportes.

## **TITULO VI DE LAS OBLIGACIONES DEL DEPORTISTA:**

### **Art. N° 19**

Serán requisitos indispensables para renovar la Beca Deportiva:

- a) Para los Deportistas Destacados UNAB, el haber integrado la selección deportiva de la universidad en su disciplina (entrenamientos y competencias), de acuerdo con los compromisos adquiridos con la Dirección Nacional de deportes.
  
- b) Haber aprobado a lo menos el 70% de las asignaturas cursadas durante el año de asignación de la beca.
  
- c) Presentar un rendimiento deportivo mínimo igual o superior al nivel deportivo observado al momento de su ingreso y que originaron el otorgamiento del beneficio. En el caso del Deportista Becado Elite o federado, deberá mantener su nivel de Seleccionado Nacional o el que correspondiere al momento de haber sido asignado el beneficio.
  
- d) Deportista Destacado Elite, dar cumplimiento a la planificación deportiva y calendario de competencias presentado y generar un informe al término de cada semestre y año. En caso de que estos no se cumplan en su totalidad, el estudiante deberá presentar las justificaciones correspondientes, las cuales serán evaluadas por la Dirección Nacional de Deportes.

e) En caso de lesiones, el deportista beneficiado deberá informar oportunamente de su situación a la Dirección Nacional de Deportes para acordar una modificación en su planificación deportiva considerando un plan de recuperación.

f) Presentar una conducta ejemplar e intachable durante su estadía en la universidad respecto de sus miembros (Autoridades, compañeros, funcionarios, administrativos, cuerpo técnico, entre otros) y en cada una de las instancias en las cuales le corresponda representar a la universidad.

g) Mantener una conducta deportiva que no presente faltas graves a los códigos de disciplina establecidos por el Comité Olímpico o la Federación a la cual el deportista pertenece.

#### **TITULO VII DE LOS DERECHOS Y OTROS BENEFICIOS:**

##### **Art. N° 20**

La Universidad Andrés Bello a través de la Dirección General de Desarrollo Estudiantil y su Dirección Nacional de Deportes, gestionará los siguientes derechos y/o beneficios complementarios para los deportistas, que les permita dar cumplimiento a sus obligaciones académicas y deportivas contraídas.

**DERECHOS:** Los establecidos en la **Política Deportiva UNAB** en sus Títulos VI, VII y VIII

#### **TITULO VIII DE LA MANTENCIÓN O PÉRDIDA DE LA BECA DEPORTISTA DESTACADO**

##### **Art. N° 21**

Serán causales de pérdida de la Beca Deportiva, los establecidos en la **Política Deportiva UNAB**, en su **Título IX y X (este último en base a los artículos N°21, N°22 y N°23)**

#### **TITULO IX DE LA VALIDACIÓN – RENOVACIÓN Y/O AUMENTO**

##### **ART. N° 22**

La Beca Deportiva, será renovada al inicio de cada año, en la medida que el deportista cumpla con las obligaciones establecidas en el **Título VI, Artículo N° 19** del presente Reglamento, la Carta Compromiso y de la política de Deportes UNAB.

##### **ART. N° 24**

La Beca Deportiva podrá ser aumentada durante su permanencia como Deportista Destacado, si este presenta un desempeño y rendimiento deportivo, académico y disciplinario sobresaliente y exista la disponibilidad presupuestaria. De la misma manera podrá disminuir en caso de faltas en el cumplimiento de los compromisos y objetivos.

Véase en Título 10, Artículo N°24 de la **Política Deportiva UNAB**.

**TITULO X  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. N° 25**

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá como "arancel anual" el monto total del arancel de la carrera, correspondiente a 2 semestres académicos ordinarios, determinados cada año por Decreto de Rectoría.

**Art. N° 26**

La Beca Deportista Destacado no será efectiva para los semestres en los cuales el estudiante decida suspender sus estudios o retirarse definitivamente de la Universidad.

**Art. N° 27**

El estudiante beneficiado con la Beca Deportista Destacado adquiere en forma automática el compromiso de proporcionar a la Dirección Nacional de deportes toda aquella información deportiva y documentación que le sea solicitada por la Universidad.

**Art. N° 28**

Los casos especiales y situaciones no previstas en la presente política serán resueltos por la Comisión evaluadora de Becas Deportivas que la universidad designe para tales efectos.



## **SISTEMA DE INGRESO ESPECIAL DEPORTISTA DESTACADO**

### **TITULO I INTRODUCCIÓN**

A través de los años, las Universidades en general han ofrecido dentro de sus casas de estudios, beneficios y apoyos especiales a los deportistas destacados. Con ello se ha logrado generar un mecanismo facilitador y de apoyo al desarrollo de la actividad deportiva en el país.

Todo esto conduce a la realización plena del cumplimiento de objetivos, tanto académicos como deportivos, por parte de las Universidades y los deportistas en general.

Esta mirada también conlleva una difusión importante y efectiva de la universidad, ya que dichos deportistas se constituyen rápidamente en los embajadores de su institución y del país.

De la misma manera, permite proyectar a la Universidad Andrés Bello hacia la comunidad, tanto en el ámbito local, nacional e internacional.

Se constituye así, el Sistema de Ingreso Especial para Deportistas Destacados, como un instrumento de difusión y promoción de la misión, principios y valores de nuestra Universidad.

### **TITULO II ASPECTOS GENERALES:**

#### **Art. Nº 1**

La Universidad Andrés Bello, ha definido otorgar cupos por carrera para el ingreso especial de Deportistas Destacados.

#### **Art. Nº 2**

Se entiende por “**Cupo de Ingreso especial**” para Deportistas, el beneficio que permite a un postulante ingresar a la carrera elegida, considerando sus excepcionales capacidades deportivas.

#### **Art. Nº 3**

Se ha dispuesto otorgar dos (2) cupos de ingreso especial para deportistas destacados en todas las carreras, excepto en las carreras de Medicina, Odontología, Enfermería y Kinesiología, donde solo se otorga un (1) cupo. Cabe señalar, que todos estos cupos se revisan año a año, pudiendo sumar o restar cupos de acuerdo a lo establecido por la autoridad Universitaria que regula este proceso.

Señalar que se exceptúan además las carreras de Pedagogía, esto determinado por el Ministerio de Educación.

#### **Art. Nº 4**

Corresponde a la Dirección General de Estudiantes, a través de la Dirección Nacional de Deportes, realizar el proceso de postulación y selección de los deportistas que serán favorecidos con cada uno de los cupos, resguardando el cumplimiento de los requisitos establecidos por Admisión.

#### **Art. Nº 5**

Corresponderá a la Dirección General de Estudiantiles, Dirección Nacional de Deportes y la Dirección de Admisión coordinar los aspectos necesarios para llevar a cabo este proceso.

**TITULO III  
DE LOS DEPORTES****Art. Nº 6**

Los Deportes que la Universidad Andrés Bello reconoce y sobre los cuales podrán postular los deportistas son:

- a) Deportes Colectivos: vóleybol, básquetbol, fútbol, rugby, hockey césped, balonmano, Futsal.
- b) Deportes Individuales: atletismo, natación, tenis, tenis de mesa, taekwondo, judo.
- c) Otros: canotaje, remo, patín carrera, triatlón, ciclismo, karate, ski y sus derivados, entre otros.

**TITULO IV  
DE LAS POSTULACIONES INGRESO ESPECIAL****Art. Nº 7**

La postulación a los cupos de ingreso especial se registrará bajo el mismo procedimiento establecido para el proceso de Becas Deportivas.

**Art. Nº 8**

Podrán optar al cupo de ingreso especial, todas aquellas personas que cuenten con los antecedentes académicos requeridos por la Dirección de Admisión si existieren y los méritos deportivos de excepción que la Dirección Nacional de Deportes determine, tales como:

- a) Deportistas Seleccionados Nacionales con participación a nivel internacional.
- b) Deportistas Preseleccionados Nacionales (Escolares, juveniles y adultos).
- c) Deportistas Federados.
- d) Deportistas Seleccionados Regionales.

**Art. Nº 9**

Los Requisitos de Postulación son:

- a) Obtener el puntaje mínimo de postulación a las universidades.
- b) Acreditar la calidad de Deportista Destacado en los términos del presente reglamento.
- c) Entrevista personal con Director de Escuela.
- d) Entrevista personal con Jefe de Deportes o Director Nacional de Deportes.

**Art. Nº 10**

Los Documentos requeridos al momento de la postulación son:

- a) Currículum deportivo, que incluya logros de los dos últimos años de competencia (excepcional 3 años)
- b) Certificado de la Federación que acredita el nivel deportivo.
- c) Certificado médico que acredite salud compatible con el deporte competitivo.
- d) Carta compromiso de representar a la Universidad Andrés Bello en cada una de las competencias en las cuales sea convocado.

**Art. N° 11**

**Los Derechos y Obligaciones del Deportista:**

- a) El estudiante que ingresa a la carrera por la vía “Cupo de Ingreso Especial”, estará afecto a los mismos derechos y deberes establecidos en el Reglamento de Deportista Destacado.
- b) Estar disponibles para charlas, seminarios, conferencias de prensa, entre otros. Además, la universidad podrá hacer uso de sus nombres e imágenes, como también en folletos, revistas o publicaciones universitarias.

**Art. N° 12**

La asignación de los **Cupos**:

- a) Los cupos serán asignados de acuerdo con el ranking que se obtenga, una vez finalizado el proceso de evaluación de los postulantes.
- b) El ranking quedará establecido de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en el proceso de becas deportivas.

**Art. N° 13**

La comisión evaluadora de antecedentes de los deportistas destacados, estará integrada por las siguientes personas:

- a) Director Nacional de Deportes
- b) Jefe de Deportes
- c) Entrenador de la disciplina.

**Art. N° 14**

Los resultados serán informados en los plazos que determine de manera anual la Dirección Nacional de Deportes, lo anterior de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación (fechas y procedimientos relevantes a nivel país) y también por el Calendario Académico de la universidad. Este procedimiento se realizará través de llamado telefónico y/o vía correo electrónico.

**Art. N° 15**

El Deportista Destacado, al aceptar el Cupo de Ingreso Especial, firmará una carta en la cual se compromete a representar a la Universidad Andrés Bello en cada una de las actividades y competencias en que sea requerido

**Otras Consideraciones:**

- a) Los estudiantes que postulen al sistema de ingreso especial para deportistas destacados, se registrarán por las normas y procedimientos establecidos en el Reglamento de Becas Deportivas de la Universidad Andrés Bello.

**Alvaro Saffa Vidal**

Director Nacional De Deportes  
Universidad Nacional Andres Bello



CC: Rector universidad Andrés Bello



**DIAGRAMA 2:  
RESUMEN PROCEDIMIENTO BECAS DEPORTIVAS ESTUDIANTES DEPORTISTAS DESTACADOS ANTIGUOS**

